SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-24-101002046	27

TOMADOR **JFK COOPERATIVA FINANCIERA** NIT **890.907.489-0**

DIRECCION **CR 51 NRO. 43 - 24** CIUDAD **MEDELLIN, ANTIOQUIA** TELEFONO **6042626444**

ASEGURADO **VARIOS SEGÚN RELACIÓN**

BENEFICIARIO **VARIOS SEGUN RELACION**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
17 / 04 / 2023	25 / 03 / 2023	25 / 03 / 2024	25 / 03 / 2023	25 / 03 / 2024

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
DIRECTA	4013	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLIN DIRECCION: CL 30A NRO 30-84

ACTIVIDAD: VIVIENDA URBANA

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)		$ 131,405,111.00		
	*INCENDIO	$ 131,405,111.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 131,405,111.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

EDIFICIO(S)				
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 131,405,111.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 131,405,111.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

TOTAL SUMA ASEGURADA: $ ***294,337,434,344.00

PLAN DE PAGO: CONTADO

PRIMA:

IVA:

TOTAL A PAGAR: $ ******** 0.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.25.HT001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11012617965709(3900)000259903664(96)20230509

REFERENCIA PAGO: 1101261796570-9

65-24-101002046

FIRMA AUTORIZADA CLIENTE TOMADOR

DARIOVARGAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-24-101002046	0

TOMADOR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

DIRECCION CR 51 NRO. 43 - 24 CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA TELEFONO 2626444

ASEGURADO VARIOS SEGÚN RELACIÓN

BENEFICIARIO COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LICITACION DEL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DE CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA A FAVOR DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA

CONDICIONES TECNICAS Y DEDUCIBLES SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO

1.BIENES ASEGURADOS

SE AMPARAN TODOS LOS BIENES INMUEBLES SUSCEPTIBLES DE ASEGURARSE BAJO CONTRATO DE SEGURO, DE PROPIEDAD DE LOS DEUDORES DADOS EN GARANTIA HIPOTECARIA A JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

2.TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO

JFK COOPERATIVA FINANCIERA ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE TOMADOR Y PRIMER BENEFICIARIO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA DEUDA EN CREDITOS CON GARANTIA HIPOTECARIA. EL DEUDOR OSTENTARA LA CONDICION DE ASEGURADO.

3.VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE HIPOTECADO EN SU PARTE DESTRUCTIBLE MENOS EL VALOR DEL TERRENO.

EL VALOR ASEGURADO ES DEFINIDO POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y SE ENTIENDE COMO EL VALOR COMERCIAL SEGUN AVALUO REALIZADO PARA EL CREDITO Y LAS ACTUALIZACIONES QUE SE REALICEN POR PARTE DE LA COOPERATIVA.

EL VALOR ASEGURADO ES TOMADO A PARTIR DEL VALOR COMERCIAL O DEL AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE Y LA INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO SERA A VALOR DE RECONSTRUCCION, REPOSICION O REEMPLAZO.

LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ENTENDERA ESTE VALOR COMO UN VALOR ADMITIDO Y SOLO PODRA APLICAR INFRASEGURO, CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURABLE Y EL VALOR ASEGURADO NO SEA SUPERIOR AL 10%.

EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ES EL VALOR ASEGURADO FINANCIADO POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA.

4.UBICACION DE LOS BIENES

LOS BIENES INMUEBLES PODRAN ESTAR UBICADOS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL.

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DIFERENCIA ENTRE LA DIRECCION DESCRITA EN EL REPORTE DE JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y LA DIRECCION REAL O EN CASO QUE POR UN ERROR SE LLEGARE(N) A RETIRAR DEL REPORTE ALGUN(OS) RIESGO(S), SE OTORGA UN LIMITE DE AVISO PARA LA CORRECCION O RECTIFICACION, DE MAXIMO 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA IDENTIFIQUE Y NOTIFIQUE EL ERROR. EN NINGUN MOMENTO EL RIESGO CARECERA DE COBERTURA.

5.DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

SERA IGUAL AL TIEMPO DE EXISTENCIA DE LA DEUDA U OBLIGACION AMPARADA, INCLUYENDO TIEMPOS DE MORA, TIEMPOS DE EVENTUALES PRORROGAS AUTORIZADAS POR JFK COOPERATIVA FINANCIERA Y TIEMPOS DE LOS PROCESOS JUDICIALES PARA EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES.

LA COBERTURA DEL SEGURO INICIA EN EL MOMENTO EN QUE JFK COOPERATIVA FINANCIERA EFECTUA EL DESEMBOLSO DEL CREDITO Y/O RECIBE EN HIPOTECA EL INMUEBLE.

LA POLIZA SERA DE VIGENCIA ANUAL RENOVABLE HASTA LA FINALIZACION DEL CREDITO, LAS PRORROGAS O TIEMPOS ADICIONALES SERAN APROBADOS A DISCRECION DE LA COMPAÑIA CON SOLICITUD EXPRESA DEL TOMADOR, LAS INCLUSIONES DEBEN SER AVISADAS MAXIMO 30 DIAS DESPUES DE DESEMBOLSADO EL CREDITO.

CONTINUIDAD DE COBERTURA PARA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO:

EN EL EVENTO EN QUE SOBRE UN INMUEBLE YA ASEGURADO EN LA POLIZA SE REALICEN AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO, SEA POR ACTUALIZACION DE AVALUOS O REFORMAS, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA OTORGARA CONTINUIDAD EN LA COBERTURA, SALVO QUE EXISTA AGRAVACION DEL RIESGO UNICAMENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1060 DEL CODIGO DE COMERCIO. LA COOPERATIVA DEBE AVISAR EL AUMENTO DE VALOR ASEGURADO HASTA MAXIMO 30 DIAS DESPUES DE GENERADO, EN CASO DE QUE EL VALOR ASEGURADO NUEVO PASE DE $1.000.000.000, EL RIESGO SERA INSPECCIONADO (EN CASO DE SER HABITACIONAL, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES O DE SERVICIOS). APLICA PARA TODOS LOS PREDIOS, INCLUSIVE PARA RIESGOS INDUSTRIALES O PYMES.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-24-101002046	0

TOMADOR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

DIRECCION CR 51 NRO. 43 - 24 CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA TELEFONO 2626444

ASEGURADO VARIOS SEGÚN RELACIÓN

BENEFICIARIO COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

6.AMPAROS

INCENDIO Y/O CAIDA DE RAYO Y EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS, EXPLOSION OCURRIDA DENTRO Y FUERA DEL PREDIO ASEGURADO.

INUNDACION, ANEGACION, AVALANCHA: SE CUBREN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS POR AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR DE LA VIVIENDA O DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE, NO NECESARIAMENTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS. SE OTORGA COBERTURA EN DESLIZAMIENTO, ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO POR EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO. SE CUBREN LOS ASENTAMIENTOS SALVO AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE UN ERROR EN DISEÑO.

DAÑOS POR AGUA: SE CUBREN LOS CAUSADOS POR LA ROTURA ACCIDENTAL DE TUBERIAS, DESBORDAMIENTO DE TANQUES O PISCINAS Y APERTURA ACCIDENTAL DE LLAVES O GRIFOS, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA VIVIENDA O HAGAN PARTE DE ELLA.

HUNDIMIENTO DEL TERRENO, SOCAVON, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, ASENTAMIENTOS, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS Y ROCA CUANDO SEAN PRODUCIDOS DE MANERA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA COMO CONSECUENCIA DE LLUVIAS INTENSAS, DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RIOS, QUEBRADAS O LAGOS, O POR ROTURA DE TANQUES O TUBERIAS EXTERIORES A LA EDIFICACION, O CUANDO SE PRODUZCAN COMO CONSECUENCIA DE OTRO RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

HURACAN, VIENTOS FUERTES, CICLON, TIFON, TORNADO, TORMENTA, TEMPESTAD, GRANIZO, CAIDA DE AERONAVES Y OBJETOS QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS, IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES.

ACTOS DE AUTORIDAD: SE INDEMNIZARAN LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCION ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA POLIZA.

ROTURA DE VIDRIOS, ESPEJOS, ACRILICOS, DOMOS, CABINAS DE BAÑO Y UNIDADES SANITARIAS, CALENTADORES INSTALADOS EN LA VIVIENDA ASEGURADA QUE RESULTEN AFECTADOS POR UNA ROTURA ACCIDENTAL; SIEMPRE Y CUANDO TAL ROTURA NO SEA CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACION, RECONSTRUCCION, REMODELACION, DECORACION U OTROS SIMILARES QUE SE REALICEN EN LA VIVIENDA ASEGURADA.

TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENOMENOS SE DERIVEN. SE EXTIENDE LA COBERTURA A LOS CIMIENTOS, ZAPATAS, MUROS DE CONTENCION, VIGAS, ENTRE OTROS SIEMPRE Y CUANDO ESTE INCLUIDO DENTRO DEL VALOR TOTAL ASEGURADO DE CADA INMUEBLE.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

7.AMPARO AUTOMATICO Y REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS BIENES O PROPIEDADES: LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA OTORGARA AMPARO AUTOMATICO DE ACUERDO CON EL VALOR ASEGURADO HASTA 650 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE DESEMBOLSO DEL CREDITO PARABIENES O PROPIEDADES UBICADAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO NACIONAL. LA COOPERATIVA DEBERA NOTIFICAR LA INCLUSION DEL PREDIO CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DIAS DESPUES DE DESEMBOLSADO EL CREDITO, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE DICHA INCLUSION NO SEA AUTOMATICA.

PARA LOS RIESGOS NO INCLUIDOS DENTRO DEL AMPARO AUTOMATICO, SE EVALUARA CON LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA SI SE DEBE COORDINAR INSPECCION DEL RIESGO, PARA LO CUAL JFK COOPERATIVA FINANCIERA REMITIRA LA SIGUIENTE INFORMACION:

NOMBRE DEL CLIENTE.
IDENTIFICACION DEL CLIENTE.
DIRECCION DE UBICACION DEL INMUEBLE.
VALOR ASEGURADO.
AVALUO, DE SER EL CASO.

CON ESTA INFORMACION LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ANALIZARA EL RIESGO DE ACUERDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

EN TODO CASO, PARA PREDIOS CON VALOR ASEGURADO SUPERIOR A $1.000.000.000, LA ASEGURADORA HARA INSPECCION OBLIGATORIA DEL RIESGO.

8.EXTENSIONES DE LAS COBERTURAS:

CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y NO SUJETO A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, SE CUBRIRAN LOS SIGUIENTES GASTOS, ASOCIADOS A LAS COBERTURAS CONTRATADAS, HASTA POR EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR ASEGURADO DE CADA RIESGO. ESTE PORCENTAJE CONSTITUYE UN SUBLIMITE DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA QUE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA ASUME, Y POR TANTO NO INCREMENTA LA SUMA ASEGURADA:

GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.
HONORARIOS PROFESIONALES.
GASTOS DE EXTINCION DEL SINIESTRO.
GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES.
GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO.
GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-24-101002046	0

TOMADOR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

DIRECCION CR 51 NRO. 43 - 24 CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA TELEFONO 2626444

ASEGURADO VARIOS SEGÚN RELACIÓN

BENEFICIARIO COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

9.PAGOS DE SINIESTROS:

LOS PAGOS DE LA COBERTURA SE REALIZARAN DIRECTAMENTE A JFK COOPERATIVA FINANCIERA HASTA POR EL MONTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL SINIESTRO, MONTO QUE INCLUYE CAPITAL E INTERESES, AUNQUE AMBOS ESTEN EN MORA.

11.DEDUCIBLES
LA POSTURA DEBE ESPECIFICAR CUALES SON LOS DEDUCIBLES EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS SOLICITADAS BAJO LOS CUALES COTIZA EL SEGURO.

DEDUCIBLES
SEGUN CARATULA
ROTURA VIDRIOS 5% 1 SMMLV

CLAUSULAS

TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 673 DEL 2 DE ABRIL DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN SU ARTICULO 2.36.2.2.16; PARAGRAFO 4.
LA ASEGURADORA NO PODRA HACER AJUSTES A LA TASA DE PRIMA DE SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DE LA ADJUDICACION.

DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL NUMERAL 2.36.2.2.10 DEL DECRETO 673 DE 2014 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO PODRA REVOCAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL 100% DE LA INDEMNIZACION DENTRO DE LOS QUINCE DIAS HABILES SIGUIENTES A LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

EN CASO DE OCURRIR ERRORES U OMISIONES EN EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE SEGURO, NO IMPUTABLES A LA COOPERATIVA, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA CONVIENE EN DAR EL TRAMITE QUE CORRESPONDE SIN REDUCIR LAS COBERTURAS O VIGENCIA DE LAS POLIZAS.

LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS Y LA ACEPTACION DE LOS MISMOS.

EL TOMADOR DE LA POLIZA DEBE DAR NOTICIA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA CON INTERES SE LO COMUNIQUE POR ESCRITO.

COEXISTENCIA CON SEGURO DE COPROPIEDADES - PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675: EN CASO QUE HAYA COEXISTENCIA DE SEGUROS POR ENCONTRARSE EL BIEN INMUEBLE AMPARADO POR OTRO SEGURO DIFERENTE AL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO DEUDORES, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA PODRA SOPORTAR LA INDEMNIZACION DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCION A LA CUANTIA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACION DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO. EN VIRTUD DEL PAGO, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA SE PODRA SUBROGAR EN CONTRA DE LA OTRA COMPAÑIA ASEGURADORA QUE TAMBIEN HABIA ASEGURADO EL BIEN O QUIEN HAYA SIDO BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION. ASI MISMO JFK COOPERATIVA FINANCIERA SE COMPROMETE A QUE EN EL EVENTO DE RECIBIR UNA SUMA ADICIONAL POR EL BIEN OBJETO DEL CREDITO INDEMNIZADO, RESTITUIRA ESTE VALOR A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

ADECUACIONES A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA Y NORMA RETIE: LA SUMA ASEGURADA Y EL VALOR A INDEMNIZAR INCLUYEN EL SOBRE COSTO (SI LO HUBIESE) DE ADECUAR LA CONSTRUCCION A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA Y DEL REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

TERMINACION Y REVOCACION UNILATERAL: JFK COOPERATIVA FINANCIERA PODRA DAR POR TERMINADA CUALQUIERA DE LAS POLIZAS QUE RESULTEN DE ESTA LICITACION O CUALQUIERA DE SUS AMPAROS ADICIONALES EN CUALQUIER TIEMPO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

EL PROCESO DE ATENCION DE RECLAMACIONES INICIA EN EL MOMENTO EN QUE EL CLIENTE DIRECTAMENTE O JFK COOPERATIVA FINANCIERA NOTIFIQUEN LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO POR CUALQUIER MEDIO A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.

PARA LA ATENCION OPORTUNA DE UN AVISO DE SINIESTRO, ESTE DEBE TENER CLARIDAD SOBRE LA SIGUIENTE INFORMACION:

CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE OCURRENCIA DEL DAÑO O PERDIDA.
NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACION DEL ASEGURADO, DEUDOR.
PERDIDA ESTIMADA (VALOR TENTATIVO).
DATO DE CONTACTO PARA REALIZAR LA INSPECCION, SI APLICA.

EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO CORRESPONDE AL ASEGURADO ACREDITAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA, SI FUERE EL CASO. SIN EMBARGO, PARA UN TRAMITE MAS EXPEDITO DE LA RECLAMACION, SE SUGIERE ACOMPAÑAR LA MISMA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

CARTA DE RECLAMACION A LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA.
INFORME DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE ATENDIO EL EVENTO, SI APLICA.
UNA O DOS COTIZACIONES O PRESUPUESTOS DE REPARACION O RECONSTRUCCION.
SALDO DE LA DEUDA U OBLIGACION SI APLICA.
REGISTRO FOTOGRAFICO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE HOGAR

VIVIENDA URBANA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
MEDELLIN	EMISION ORIGINAL	65-24-101002046	0

TOMADOR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

DIRECCION CR 51 NRO. 43 - 24 CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA TELEFONO 2626444

ASEGURADO VARIOS SEGÚN RELACIÓN

BENEFICIARIO COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE REITERA QUE LA DOCUMENTACION LISTADA ES UNA SUGERENCIA Y NO UNA OBLIGACION PARA EL ASEGURADO, QUE TIENE LIBERTAD SOBRE LOS MEDIOS PROBATORIOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO AMPARADO, SALVO QUE LEGALMENTE SE ENCUENTRE PREVISTA UNA FORMALIDAD PROBATORIA DETERMINADA; POR LO TANTO SI EL ASEGURADO DEMOSTRASE POR OTROS MEDIOS A LOS AQUI SUGERIDOS LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA, LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA NO PODRA RECHAZAR LA RECLAMACION SI LA UNICA CAUSAL FUERE LA FALTA DE UNO DE LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS U OTRO ADICIONAL.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACION

EL 100% DE LA INDEMNIZACION SE PAGARA EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS HABILES, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA LA RECLAMACION FORMAL ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE DEMUESTREN LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO; EL CUAL NO PODRA EXCEDER LOS TERMINOS DE PRESCRIPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 1081 DEL C. DE CO.; CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA ASEGURADORA CONSIDERE NECESARIO PARA LA ATENCION PODRA SER SOLICITADO, PERO NO AFECTARA EL PLAZO DETERMINADO. LA DOCUMENTACION PARA LA EVALUACION DE LOS SINIESTROS, SERA AQUELLA DETERMINADA EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN SUS ANEXOS.

CLAUSULA DE ERRORES Y/U OMISIONES

SI LA INEXACTITUD PROVIENE DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR O DEL DEUDOR ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO; NO OBSTANTE, EL ASEGURADOR SOLO ESTARA OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO,A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACION ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTICULO 1160.

NOTA: LAS CONDICIONES QUE NO SE ENCUENTREN ESTIPULADAS EN ESTE DOCUMENTO SE REGIRAN POR EL CLAUSULADO GENERAL SEGURO DE HOGAR TRADICIONAL FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 25 - HT001A